

COMUNICACION

REF. EXPEDIENTE:	1225.48785P
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-12/58839

CULTURA

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, en fecha 09/12/2025 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la propuesta denominada BASES REGULADORAS DEL PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2026, que formula el Área de Cultura y Deportes por las que se concederán subvenciones a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Cáceres para la realización de actividades culturales y deportivas.

Resultando que las bases de la convocatoria propiciarán que se gane en eficacia y eficiencia, y visto que en la Base Séptima queda motivada la concesión directa de las subvenciones.

Vistos los RCP números 220259000318, 220259000319, 220259000320 y 220259000321.

Y visto informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención en fecha 04 de diciembre de 2025.

Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 14 de agosto de 2025, BOP n.º 156 de 18 de agosto de 2025, vista la propuesta que formula el Jefe de Servicio del Área de Cultura, y en uso de las facultades que le otorga el art. 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases Regulatoras de las subvenciones del Plan Activa Cultura y Deporte 2026 para la financiación de Actividades Culturales y Deportivas de entidades locales de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo.- Autorizar el gasto, que asciende a dos millones setecientos noventa y seis mil euros (2.796.000,00 €) y que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 05.3340.46227 (2.340.000,00 €), n.º 05.3340.46827 (50.000,00€), nº 05.3411.46203 (400.000,00 €) y n.º 05.3411.46803 (6.000,00 €) del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres, del año 2026, supeditada a la existencia de crédito en el mismo al tratarse de



una tramitación anticipada.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

Cuarto.- Encargar la puesta en marcha, tramitación, seguimiento y gestiones oportunas de las bases, año 2026, al Área de Cultura y Deportes de esta Excma. Diputación Provincial.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO

JOSE ALVARO CASAS AVILES

CULTURA,INTERVENCION,TESORERIA,GESTION PRESUPUESTARIA





EXTRACTO DE PUBLICACIÓN EN EL BOP BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS 2026

Para cumplir con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Órgano Gestor comunica el contenido del extracto que debe publicarse en la citada BDNS, para los efectos correspondientes.

IDENTIF BDNS:

Bases de Convocatoria:

1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA. EXCLUSIONES

El objeto del presente documento se centra en establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, integradas en el PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2026, para financiar determinadas actuaciones culturales y deportivas a favor de los ayuntamientos de la provincia, y que generen gastos de naturaleza corriente para la anualidad 2026.

ENTIDADES DESTINATARIAS: Podrán ser objeto de las ayudas los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA: El importe total del Plan asciende a 2.796.000 €. y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 05.3340.46227 (por valor de 2.340.000 €), la nº 05.3340.46827 (por valor de 50.000 €), la nº 05.3411.46203 (por valor de 400.000 €) y la nº 05.3411.46803 (por valor de 6.000 €) del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2026.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios, los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres, que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

4.- SOLICITUDES

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.





Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto .

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

Plazo de Presentación de las solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas a partir del día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 31 de enero de 2026, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5.- DOCUMENTOS

Cada entidad podrá presentar una única solicitud de ayuda. Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- ANEXO, según modelo publicado con las bases de la Convocatoria.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento **para complementar información**, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento excepcional”.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Área de Cultura y Deportes llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, y emitirá el correspondiente informe, con propuesta de Resolución de concesión.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

7.- OTROS DATOS DE INTERÉS:

Las subvenciones tendrán carácter prepagable.

- El plazo de ejecución será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

- El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2027.





BASES REGULADORAS DEL PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2026 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que operan en este marco territorial. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte y de acuerdo con las competencias que en estas materias corresponden a la Comunidad Autónoma.

La Constitución Española, en su artículo 44.1, indica que los poderes públicos promocionarán y tutelarán el acceso a la cultura.

Existe informe favorable de no duplicidad emitido por el órgano competente de la Junta de Extremadura, de fecha 23 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se concluye que no se incurre en duplicidad de competencias, y con las actuaciones a desarrollar por el presente plan se está complementando la actuación a ejecutar desde la Administración Autonómica.

Igualmente la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en fecha 26 de abril de 2021, emitió informe favorable de sostenibilidad financiera, que estará vigente hasta la próxima liquidación a presentar en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el mencionado artículo 7.4 de la Ley 7/1985, y en el que concluye que la Diputación de Cáceres cumple con los requisitos exigidos para las competencias fijadas en el informe, relativos al presente plan.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las Bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las Bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres regula el presente procedimiento en su artículo 21.

Bajo todas las consideraciones expuestas, la Diputación de Cáceres concederá subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten, con el fin de apoyar la financiación de diversas actividades culturales y deportivas, para gastos corrientes directamente relacionados con las actividades a subvencionar (capítulos I y II del Presupuesto de Gastos); quedando, pues, excluidos de la cobertura de estas ayudas los gastos de capital (inversiones).





BASE PRIMERA. OBJETO, COMPOSICIÓN DEL PLAN Y CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ACTIVIDADES

OBJETO

El objeto del presente documento se centra en establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, integradas en el PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2026, para financiar determinadas actuaciones culturales y deportivas a favor de los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia, y que generen gastos de naturaleza corriente para la anualidad 2026.

Los objetivos esenciales que se persiguen son los siguientes:

- Cubrir las necesidades culturales y deportivas esenciales de todas las entidades locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, que lo soliciten.
- Impulsar la actividad cultural y las industrias culturales, prestando especial apoyo a las compañías profesionales radicadas en Extremadura.
- Impulsar la actividad deportiva y las industrias del sector.
- Potenciar la labor de las Universidades Populares como instrumentos de participación ciudadana.
- Crear empleo, a través del fomento de las actividades subvencionadas.
- Simplificar trámites burocráticos entre los Ayuntamientos o, en su caso, Entidades locales menores y la Diputación, ya que se aglutinan en una sola convocatoria las diversas actividades con la consiguiente generación de eficacia, celeridad y eficiencia administrativas.

COMPOSICIÓN DEL PLAN

Las entidades beneficiarias deberán dedicar las ayudas recibidas para las siguientes actividades:

1) PLAN PRINCIPAL

a) Contratación, por un tiempo acumulado no inferior a 6 meses, a tiempo completo o parcial, de personal que trabaje directamente en la biblioteca, casa de cultura y/o universidad popular de la localidad, con el fin de dinamizarlas y/o mantenerlas abiertas y activas y que esté en posesión de una titulación académica mínima de Educación Secundaria Obligatoria o similar, con los requisitos exigidos en el Texto refundido del Estatuto del Empleado Público en cuanto a los requisitos del personal seleccionado como al procedimiento selectivo. La contratación podrá recaer en distintas personas siempre que la suma de sus periodos de contratación sea equivalente al periodo indicado de 6 mensualidades, incluso aunque dichas mensualidades sean coincidentes. En aras de fomentar el empleo estable, no será necesario que se trate de una nueva contratación, por lo que esta partida podrá ser destinada a sufragar gastos de personal ya contratado en la biblioteca, casa de cultura y/o universidad popular, siempre que se trate de contratos laborales no fijos.

Con la finalidad de fomentar la inclusión y la equidad en el acceso al empleo, apoyando a colectivos que históricamente han tenido menos oportunidades en el mercado laboral, se establece una aportación adicional de 300 € para aquellos solicitantes que firmen el compromiso del Anexo II, para la integración





en el proceso de selección de la perspectiva de género así como la inclusión de colectivos en situación de vulnerabilidad tales como personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

b) Contratación de artistas o grupos del Catálogo de Artistas denominado GUIARTEX gestionado por la Diputación Provincial de Cáceres. Para acogerse al criterio denominado GUIARTEX el Ayuntamiento o, en su caso, Entidad local menor realizará al menos tres actividades de entre las tres categorías artísticas.

La entidad beneficiaria consultará con el artista, grupo o compañía que se ha de contratar la idoneidad de los espacios (escenario apropiado, dimensiones suficientes, camerinos) donde se ha de realizar la actividad y el equipamiento necesario (sillas, pianos, etc.).

La cartelería deberá incluir, en todo caso, las imágenes corporativas de la Diputación Provincial.

En ningún caso se podrá cobrar entrada al público asistente a estas actividades.

Si la actividad no pudiera realizarse en la fecha programada por causas ajenas a la entidad beneficiaria y a los artistas, grupos o compañías (climatología adversa u otras), ambas partes acordarán el aplazamiento o las condiciones de suspensión.

Es necesario que un representante del Ayuntamiento o Entidad local menor reciba a los artistas en el lugar y hora concertados y preste a los mismos la atención necesaria durante el desarrollo de la actividad.

La entidad beneficiaria se hace cargo de la liquidación de los derechos de autor devengados por los artistas o grupos.

Estas bases se dirigen a los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la Provincia de Cáceres, y están orientadas al mejor desarrollo de estas actividades. Por ello, deben ser cumplidas en beneficio éstos, como ente organizador, y de la Diputación Provincial, entidad patrocinadora.

c) Realización de, al menos, una actividad deportiva. En ningún caso podrá cobrarse inscripción y/o entradas a los participantes o asistentes.

Se permite la subcontratación total (100%) de la actividad contemplada en este apartado.

La actividad ha de ser organizada por el Ayuntamiento o Entidad local menor o, en su caso, subcontratada. En este sentido, no se considerarán actividades deportivas subvencionables las colaboraciones o patrocinios a asociaciones o clubes deportivos, así como a otras entidades organizadoras de eventos deportivos distintas de la propia entidad local.

Si cumplidos los criterios establecidos en el Plan Principal, se produjera sobrante económico en relación con el importe concedido por estos conceptos, la entidad beneficiaria podrá programar otras actividades culturales o deportivas hasta agotar dicho importe, siempre que no incurra en las causas de exclusión establecidas en las bases.

2) PARTIDAS ADICIONALES

d) Realización de, al menos, una actividad organizada por parte de la Universidad Popular de aquellos municipios que cuenten con ella y que lo soliciten. Esta actividad tendrá carácter gratuito. Podrán incluirse los gastos corrientes necesarios para mantener abierta la Universidad Popular, siempre que se realice alguna actividad de las no expresamente excluidas en las bases.





Se permite la subcontratación total (100%) de la actividad contemplada en este apartado.

e) La formación en la disciplina musical a través de las escuelas de música en los municipios que tienen creados estos centros con anterioridad a la fecha de solicitud y que soliciten acogerse a esta aportación adicional.

En aquellas entidades locales donde los servicios realizados por la escuela municipal de música sean prestados por entidades distintas al Ayuntamiento o, en su caso, Entidad local menor, se permite la subcontratación total (100%) de la actividad contemplada en este apartado.

f) Los municipios que cuenten con pedanías que figuren reconocidas como tal por la Junta de Extremadura, o bien dispongan de unidades poblacionales independientes distintas a las pedanías que cuenten con más de 20 habitantes a fecha de solicitud (extremo que declarará el representante legal de la entidad en el Anexo a estas bases, y podrá ser cotejado por el órgano gestor con los datos existentes en el INE), **podrán adicionar**, siempre que lo reseñen en la solicitud, **700 euros por cada una de ellas** destinados a actuaciones del Catálogo GUIARTEX.

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ACTIVIDADES

El Ayuntamiento o, en su caso, Entidad local menor programará estas actividades para ejecutarse en el periodo contemplado en las presentes bases, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Si se produjera aplazamiento de la actividad, siempre ha de realizarse en este periodo. Los pagos podrán efectuarse hasta fin del periodo de justificación.

A los efectos de estas normas no se entienden como actividades culturales ni deportivas: las verbenas, discotecas móviles, castillos hinchables, patrocinios o colaboraciones, comidas populares, fiestas gastronómicas, fiestas y mercados populares, juegos recreativos, excursiones y fuegos pirotécnicos. Igualmente, no será subvencionable la compra de alimentos y bebidas alcohólicas que no estén debidamente justificados e indubitadamente relacionados con las actividades realizadas.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

El importe total del Plan asciende a 2.796.000 € y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº **05.3340.46227** (por valor de 2.340.000 €), la nº **05.3340.46827** (por valor de 50.000 €), la nº **05.3411.46203** (por valor de 400.000 €) y la nº **05.3411.46803** (por valor de 6.000 €) del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2026.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, en el presupuesto de 2026.

1) DETALLE DEL PLAN PRINCIPAL

El Plan Principal incluye los apartados a), b) y c) detallados en la Base Primera (Contratación, Guiartex y actividad deportiva).

Las asignación de la Diputación Provincial a las entidades beneficiarias para el año 2026 por este concepto será de 10.800 €.





Esta asignación, en caso de haber firmado el compromiso del Anexo II, de conformidad con lo especificado en el Plan principal, apartado 1.a. "Contratación" se incrementará en 300 €.

El Municipio que no se acoja a la contratación de personal referida en el apartado 1 a) de la base primera de la presente convocatoria le será reducida la cuantía máxima a recibir en un 40%.

El Municipio que no se acoja a la contratación de artistas o grupos referida en el apartado 1 b) de la base primera de la presente convocatoria le será reducida la cuantía máxima a recibir en un 45%.

El Municipio que no se acoja a la realización de actividades deportivas referidas en el apartado 1 c) de la base primera de la presente convocatoria le será reducida la cuantía máxima a recibir en un 15%.

Contratación	GUIARTEX	Actividad deportiva
40%	45%	15%

Este mismo porcentaje, se tendrá en cuenta a efectos de reintegro para el caso de que alguna de las partidas solicitadas no se realice por parte del beneficiario. No obstante, estos porcentajes no vinculan a aquellos beneficiarios que cumplan con todas las condiciones establecidas en estas bases, que podrán repartir el importe obtenido según el detalle de este plan principal en función de las necesidades del municipio. En ningún caso, el exceso de gasto justificado en el plan principal se podrá utilizar para justificar gastos de las partidas adicionales. Asimismo, los gastos justificados por las actividades complementarias no podrán ser utilizados para justificar la parte no ejecutada del importe destinado al plan principal.

2) DETALLE DE LAS PARTIDAS ADICIONALES

Este epígrafe contempla los apartados d), e) y f) de la Base Primera (Universidad Popular, Escuela de Música y Pedanías).

- Para aquellos municipios que cuenten con **Universidad Popular**, creada con anterioridad a la fecha de solicitud, y lo soliciten, se añadirá una aportación de mil euros (1.000 €), de carácter finalista, es decir, se destinarán íntegramente a actividades propias de la Universidad Popular.

- Para aquellos municipios que cuenten con **Escuela de música**, creada con anterioridad a la fecha de solicitud, y lo soliciten se añadirá una cantidad que se calculará de la siguiente forma:

- Una cuantía inicial de 500 euros a cada uno de los solicitantes.
- Una cuantía adicional de 380 € por cada profesor contratado.
- Una cuantía adicional de 22 € por cada alumno matriculado.

- Del mismo modo, los municipios que cuenten con **Pedanías** que figuren reconocidas como tal por la Junta de Extremadura, o bien dispongan de unidades poblacionales independientes distintas a las pedanías que cuenten con más de 20 habitantes (extremo que declarará el representante legal de la entidad en el Anexo a estas bases, y podrá ser cotejado por el órgano gestor con los datos existentes en el INE), podrán adicionar, siempre que lo reseñen en la solicitud, 700 euros por cada una de ellas, destinados a actuaciones del Catálogo de Artistas de la Provincia de Cáceres denominado GUIARTEX gestionado por la Diputación Provincial de Cáceres.





El importe de estas partidas adicionales debe ser **íntegramente imputado a las actividades para las que se otorgan**, no pudiendo utilizarse un posible sobrante a otras actividades distintas de las contempladas en este apartado.

En el caso de que existiera un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos. Igualmente, en el caso de que alguna Entidad local solicite una cuantía inferior a la establecida en la asignación inicial, se considerará decaída la parte de asignación no solicitada. La aportación que se conceda por la Diputación tiene la condición de definitiva. Se admiten para la financiación municipal otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste de las actividades justificadas. Queda expresamente prohibida la utilización de otras subvenciones concedidas por esta Diputación, para sufragar gastos del Plan Activa Cultura Deporte 2026.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en todo caso siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

REQUISITOS

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y además:





a) Adoptará las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del logotipo de la Diputación, en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, deberán publicar en su página Web o tablón de anuncios, en su defecto, nota informativa con las actividades programadas, subvencionadas y el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia a la subvención concedida por la Diputación Provincial.

b) Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio sustancial en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado "Cambio de Actividad", con antelación suficiente y cómo mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrá ser autorizados, mediante Resolución de la la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 14 de agosto de 2025, BOP número 156, de 18 de agosto de 2025, siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo así como que resulte necesario realizar dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No serán autorizados los cambios de actividades previstas dentro del último mes de ejecución.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.





IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- ANEXO, según modelo que se incorpora en las presentes bases.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento adicional”.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera





El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo regulado en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Cáceres. En este caso, la excepcionalidad del régimen de concesión directa queda fundamentada en razones de interés económico y social, dado que se pretenden





cubrir las necesidades culturales y deportivas, así como el impulso de las industrias del sector y la creación de empleo en estos municipios.

Los criterios de concesión y la suficiente cuantía del Plan, permiten la concesión a todos los solicitantes sin necesidad de aplicar la comparación de solicitudes propia de la concurrencia competitiva. Ello aconseja que, en aras a cumplir con los principios de eficacia y celeridad procedimentales, y en vista de la complejidad de esta subvención, se utilice el procedimiento de concesión directa para poder hacer efectivo el pago lo antes posible y permitir así que, incluidos los municipios más pequeños, puedan acceder a las actividades culturales y deportivas que aquí se contemplan.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Cultura y Deporte con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

Cuando exista un volumen suficiente de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos establecido en las bases de la presente convocatoria, previamente examinadas por el Órgano Gestor, este elevará la correspondiente propuesta de concesión mediante lotes. Para ello no será necesaria la valoración de las solicitudes por órgano colegiado, llevándose a cabo únicamente la comprobación de cumplimiento de requisitos.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a los Ayuntamientos o, en su caso, Entidades locales menores que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios.

BASE OCTAVA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN

La competencia para resolver corresponde a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de Resolución de 14 de agosto de 2025, BOP N.º 156 de 18 de agosto de 2025. La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 28 de la LGS y 67 del RLGS. La fecha límite para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los





requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en la citada Ley.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionadas en las bases primera y segunda de la presente convocatoria.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar las actividades culturales y deportivas que se establezcan, que generarán exclusivamente gasto corriente -gastos de personal (capítulo I) y/o gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo II).

La acreditación de que los gastos se han destinado a las competencias recogidas en el párrafo anterior se realizará por el Secretario-Interventor o Interventor, en los términos que se recogen en las presentes normas.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación y con el visto bueno del representante legal de la Entidad local.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.





BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE CUARTA de esta convocatoria.

DOCUMENTOS

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

En este formulario se expondrán las actividades realizadas y fechas de realización y se adjuntará a continuación Certificación firmada por el Interventor o, en su caso, por el Secretario-Interventor, en la que se hará constar que el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, así como el detalle de los gastos realizados, obrando los justificantes correspondientes en poder de la entidad beneficiaria y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, según modelo disponible en la sede electrónica.

Además deberán presentarse:

- Cuenta Justificativa, según modelo normalizado puesto a disposición en Sede Electrónica. Debiendo estar firmado por el Interventor o, en su caso, por el Secretario-Interventor.
- Certificación firmada por el Interventor, o Secretario-Interventor, según modelo del Anexo III incluido en estas bases.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las ayudas concedidas podrá realizarse hasta el 31 de marzo de 2027.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DUODÉCIMA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Duodécima de la presente Convocatoria.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DUODÉCIMA. REINTEGROS, DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación Res. De 14 de agosto de 2025, BOP número 156 de 18 de agosto de 2025.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.





En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - 3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES68 2103 7412 2600 3000 4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.





BASE DECIMOTERCERA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención será compatible con las ayudas que tengan la misma finalidad y concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, excepto las de la propia Diputación de Cáceres, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquellas ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la LGS; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación Res. de 14 de agosto de 2025, BOP número 156 de 18 de agosto de 2025, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF230F0LG14V8QAJ1E22JJA311R7YT6B>
DIPCC-PF230F0LG14V8QAJ1E22JJA311R7YT6B | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF230F0LG14V8QAJ1E22JJA311R7YT6B>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF230F0LG14V8QAJ1E22JJA311R7YT6B
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 10/12/2025 13:25
Página: 20/24





ANEXO I SOLICITUD

EL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL MENOR DE:
SE ACOGE A (rellenar lo que corresponda):

PRIMERO:

CRITERIO	SI	NO
1. Contratación		
2. GUIARTEX (realización obligatoria de tres actuaciones)		
3. Deporte (realización de, al menos, 1 actividad deportiva)		

Los municipios que no se acojan a los tres criterios verán reducida la aportación de la Diputación en el porcentaje establecido en las bases.

Compromiso Anexo II	SI	NO
Se acoge y aporta dicho compromiso		

SEGUNDO:

UNIVERSIDAD POPULAR	SI	NO
Creada con anterioridad a la fecha de solicitud		

Para acogerse a esta aportación adicional de 1.000 € la Universidad Popular debe estar creada antes de la solicitud.

TERCERO:

PEDANÍAS	NÚMERO	SI	NO
Denominación:			

Los municipios que cuenten con pedanías y/o unidades poblacionales de más de 20 habitantes podrán adicionar, 700 € por cada una de ellas destinados a actuaciones de la GUÍA de Artistas GUIARTEX.

CUARTO:

ESCUELA DE MÚSICA, creada con anterioridad a la solicitud
Número de profesores:
Número de alumnos matriculados:

Para aquellos municipios que cuenten con escuela de música con anterioridad a la fecha de solicitud y lo soliciten se adicionarán los criterios contemplados en la convocatoria.

En a de 20
El/la ALCALDE/SA
Fdo:



ANEXO II

COMPROMISO DE INCLUSIÓN DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE LA SUBVENCIÓN DENOMINADA PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2026.

Don/Doña _____ como representante del
Ayuntamiento de _____ se comprometa a:

1. Integración de la perspectiva de género:

- Asegurar que el proceso de selección de personal considere y promueva la equidad de género, favoreciendo un trato justo a todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, género u orientación sexual.
- Adoptar medidas específicas para garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de trabajo ofertados, cuando sea posible.

2. Inclusión de colectivos en situación de vulnerabilidad:

- Promover la integración en el proceso de selección de personas que pertenezcan a colectivos en situación de vulnerabilidad, tales como personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, entre otras.
- Implementar acciones de sensibilización y adaptación del entorno de trabajo para asegurar la accesibilidad e igualdad de oportunidades en el empleo.

3. Compromiso con la no discriminación:

- Adoptar políticas y prácticas que prevengan cualquier tipo de discriminación directa o indirecta en el proceso de selección, contratación o desarrollo profesional de los candidatos seleccionados, con especial atención a las mujeres, personas con discapacidad y a los colectivos en riesgo de exclusión social.

4. Garantía de cumplimiento:

- El solicitante se compromete a presentar, si así lo requiere la entidad subvencionadora, un informe sobre las acciones implementadas para la integración de la perspectiva de género y la inclusión de colectivos vulnerables en el proceso de selección.
- El solicitante autoriza a la entidad subvencionadora a realizar las verificaciones pertinentes para comprobar el cumplimiento de este compromiso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____



ANEXO III JUSTIFICACIÓN

D./Dña. _____ Secretario/a-
Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local Menor de:

CERTIFICO

Que, dentro de la subvención Plan Activa Cultura Deporte 2026 se han realizado las siguientes actividades:

1) Contratación

Puesto	Centro de trabajo (indicar si se ha contratado para la Biblioteca, Casa de la Cultura o Universidad Popular)	Meses de contratación	Se han abonado todos los gastos antes o hasta el 31 de marzo de 2027 (indicar sí o no y consignar, al menos, la última fecha de pago en la cuenta justificativa)

En caso de haber firmado el compromiso de contratación del Anexo II de la solicitud, que se ha cumplido con el mismo (Indicar: *Si/No/No se firmó*): _____.

2) Guiartex (incluir actuaciones en pedanías, si procede)

<u>Empresa o representante según consta en el catálogo Guiartex</u>	<u>Espectáculo Guiartex (indicar el nombre tal como aparece en el catálogo)</u>	Fecha celebración	Lugar celebración





--	--	--	--

3) Actividad deportiva

Actividad (Ruta senderista, torneo deportivo, competiciones...)	Lugar de celebración	Fecha de celebración	Indicar si la actividad ha sido GRATUITA (SI o NO) para participantes y asistentes	Concepto de los gastos derivados de la actividad (avituallamiento, trofeos, material deportivo, seguros, ambulancia ...)

4) Universidad Popular

Actividad (Talleres, cursos, charlas, ...)	Lugar de celebración	Fecha de celebración	Concepto de los gastos derivados de la actividad (contratación personal imparte taller, curso o charla, gastos corrientes, material para las actividades...)

5) Escuela de Música

N.º de profesores durante 2026	N.º de alumnos durante 2026

Asimismo, **CERTIFICO**, que este Ayuntamiento ha realizado la oportuna **publicidad** de la subvención concedida, tal como se indica en las bases de la convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa, en _____ a _____ de _____ de 202__.

